

DELLO QUARTO VENTENA.  
DE JUEBIS. AÑO DE MIL SETE.  
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Mis, y otro, y Remittie testim; q, mano de D. Julian Gutierrez Maestre  
de continuati deoha R. Provisor, scallan dilpencias q, donde Constan  
nobanexposito sex Sauido dho Mateo de Leon; y que per estallaron  
semando hazer saber a la zuida, y en rigo la referida R. Provis;  
y hanmendola oido. Acordo que el S. R. de Santa Fe de Provis.  
q, solizite se agan otros dho R. de dha de a Mateo de Leon; escriu.

Paraseros =

Am; dho; Panaderos en que dizen que estando abastociendo a este; dando  
la quinze onza de pan a cada m; un bozenir trigo a alguno del pinto, sur  
tiendite el que viene a la yuena; costandole cada fanega a d; zinco  
y seintey un R. de aqui el canon a gran perdida, como se puede vece  
nozer; y quonendo unos pobres hombres no pueden tolerar tan grandes  
perdidat; Por que suplean scivualat; y tomar la prouid; forme  
y hanmendola oido. Acordo que el Cau; Patron del pinto sciv; forme del  
hecho de este m; y de quenta al primer Cau; ordin;  
Provis; R. de despacho de M; y enore; dau R. Conis; de Castilla nuffa

Lapateros sus  
ordenanzas =

en Madria a Santa Cruz de agosto pasado de proximo; y gromano  
los nuevos Capitales de ordenanzas de los m; de Lapateros de  
bragrima = Madria. Acordo se publicuen; y oje en el Libro de  
ordenanzas para su Mo =

Solar =

La zui; en vista de los Sanman; fultado los p;erentes; si; de chanore como  
q, m;ar termin; el q, que p;erente el d; el idar en q, tenechecha q, el fur a  
D. Juan de Arce en la Parag; de Santa Maria; a fin de señalar  
diagona q, de m; Acordo se agan a D; Juan; sandou; y a ukyo  
maier como dueno de los solar; q, utubieren q, udezir alguna cosa a los e  
curen; y que el Cau; Provis; q, seiv; forme del estado de la dependen;  
y raga la rason =

En fecho de los dias quince de Mayo de mil setecientos y diez y nueve años  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

